



Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se concede una subvención de concesión directa a la Fundación para la Agricultura del Conocimiento para la puesta en marcha de diferentes iniciativas para apoyar el asesoramiento agrícola durante el año 2026.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1305/2013, dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones. A su vez, el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece que los Estados miembros podrán conceder ayudas para promover el asesoramiento entre otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3, de acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEN de la PAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 720.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Dichas competencias son ejercidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se hallan recogidas en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Las funciones del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, son entre otras el asesoramiento técnico al sector productor en materia de sanidad vegetal y de producción de semillas y plantas de vivero. Otros Servicios, como el de Innovación y Transferencia Agroalimentaria, tiene entre sus funciones la aplicación de medidas de transferencia de conocimientos, asesoramiento y cooperación del PDR de Aragón, de especial relevancia es el papel que juega el Centro de Transferencia Agroalimentaria (CTA), integrado en dicho Servicio.

Este título competencial permite, sin lugar a duda, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento del asesoramiento agrícola, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, ha avanzado considerablemente en el



objetivo de la transferencia de conocimientos por medios clásicos y digitales, que va ligada y sirve de base, no sólo al asesoramiento en materia de Gestión Integrada de Plagas, sino al asesoramiento en general necesario para la mejora de la competitividad de las explotaciones, especialmente las de agricultura familiar.

Por su parte la Fundación para la Agricultura del Conocimiento (en adelante, FAC) tiene entre sus fines:

- Facilitar la formación continua de los profesionales mediante una oferta de calidad.
- Contribuir de forma activa a los procesos de innovación y transferencia de conocimientos en el ámbito agroalimentario promoviendo la cooperación activa entre el sistema de investigación y el sector agroalimentario.
- Promover la demanda de asesoramiento técnico de alto valor añadido por parte del sector garantizando la solvencia y calidad de la oferta y prestación de este tipo de servicios

A su vez, la FAC es la única entidad de la Comunidad Autónoma de Aragón que está en disposición de ofrecer una infraestructura para la prestación de servicios integrales a los asesores técnicos agrarios, proporcionándoles la formación continuada combinada con el acceso a herramientas digitales (en formato web y APP) para el apoyo imprescindible a los mencionados profesionales, así como para el acceso a las fuentes de conocimiento y los trabajos de transferencia.

La FAC es, además, una entidad sin ánimo de lucro con capacidad para suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAC, existe un interés recíproco para colaborar en la consecución de la implantación de sistemas de apoyo al asesoramiento agrícola en la Comunidad Autónoma de Aragón, velando porque los asesores técnicos estén debidamente cualificados y adecuadamente formados, que dispongan de una información tecnológica y científica actualizada, y que puedan participar en el proceso de innovación interactiva en diversas materias, en las respectivas actividades en las que actúan.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón viene insistiendo en la necesaria labor de formación e información, que se antoja decisiva para conseguir una mejora de los resultados económicos de las explotaciones, así como de la sostenibilidad social y ambiental de las mismas. Para ello, es necesario un perfeccionamiento de los propios técnicos responsables de la aplicación del asesoramiento, por lo que viene colaborando con las organizaciones y asociaciones que promueven una transferencia de conocimientos efectiva.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que contribuyen, a los aspectos señalados en el párrafo anterior; con ello se justifica este conjunto de acciones de indudable interés general, mediante la mejora de la calidad de vida a través de logros en estos ámbitos.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en atención a la competencia sobre las materias



que versa el proyecto y que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón.

En el PES AGA 2023-2027 se contempla la subvención como una concesión directa de carácter nominativo (art. 29 TRLSA).

El Decreto Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA 111, de 12 de junio) , en su Anexo I, página 20, contempla el siguiente importe para la FAC:

14030 D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria
7161 Calidad y Seguridad Alimentaria
480793 Fundación para la Agricultura del Conocimiento 50.000,00

En este caso concreto hay que tener presente la especificidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte a FAC en la única entidad capacitada para ejecutar con total garantía, e imparcialidad, los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también vienen determinadas por la exclusividad en la gestión de las aplicaciones informáticas que se pondrán a disposición del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y que se basan en los siguientes aspectos:

- Exclusividad tecnológica. A través del software ofrecido por FAC, y que en su configuración actual, no se conoce de ninguna alternativa similar para la transferencia al sector.
- Penetración sectorial. La mayor parte de los agentes del sector ya están incluidos dentro de esta plataforma de conocimiento que también utiliza la aplicación de APROGIP, por lo que podrá ser utilizada para colaborar activamente con la plataforma lanzando nuevas iniciativas, incorporando conocimiento, etc.
- Sinergias potenciales. Las iniciativas particulares de gestión de conocimiento permiten beneficios mutuos en términos de captación de contenidos, compartir y mantenimiento del portal.

La Fundación para la Agricultura del Conocimiento, patrocinada por los Colegios de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco y de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, como se comentaba, tiene por objeto contribuir al desarrollo de una agroalimentación más eficiente, sostenible y competitiva. Para ello promueve la oferta cualificada de servicios de transferencia de conocimiento e innovación, incidiendo especialmente sobre la formación de los recursos humanos necesarios como base del sistema, así como la demanda de los mismos aprovechando las oportunidades financieras e institucionales que ofrecen las medidas específicas de asesoramiento, así como de formación, transferencia y cooperación incluidas en la programación de desarrollo rural.

Por consiguiente, debido al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad señalada, sin que existan actualmente convocatorias



que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

En su virtud, resuelvo:

Primero. - Objeto y régimen jurídico.

1. Esta orden tiene por objeto la puesta en marcha de planes de formación de técnicos, así como la puesta a disposición y evolución de las herramientas informáticas que permitan alcanzar una adecuada transferencia de conocimientos y asesoramiento para contribuir en el sector agroalimentario a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones, así como de su sostenibilidad social y ambiental.
2. La concesión de esta subvención está regulada por el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. El órgano competente encargado de la instrucción será la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Segundo. -Acciones subvencionables

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a potenciar e impulsar las siguientes áreas:

- a) Evolución de las herramientas informáticas de transferencia y asesoramiento.
- b) Prestar apoyo y soporte informático al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para favorecer las actividades de asesoramiento y su difusión.
- c) Servicio constante de apoyo técnico a los usuarios de la herramienta informática
- d) Organización de talleres de formación para el uso de las mejoras de la herramienta
- e) Gestión de contenidos mediante la organización de un repositorio documental

Tercero. -Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La subvención prevista para la realización de las acciones recogidas en esta orden asciende como máximo a 50.000 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/480793/91002 del PEP 2017/000091.

Cuarto. - Gastos subvencionables

1. El presupuesto para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2026, en relación a los gastos subvencionables será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal, desplazamiento, dietas y locomoción	30.300
Mejoras y mantenimiento de soporte informático	14.200
Gastos de asesoría jurídica, fiscal, contable y laboral	3.500
Material y equipamiento informático	700
Gastos de financiación de actuaciones subvencionables	1.300
TOTAL	50.000



La distribución de estos importes tiene carácter estimativo.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo, estén comprendidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y deriven de los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. En cuanto a las retribuciones de personal sólo se financiarán costes laborales y de seguridad social, y en cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Contratación de servicios externos para el desarrollo de acciones.
- c) Gastos de desplazamiento, dietas y locomoción serán financiados, cuando fueren indispensables para la realización de la actividad, aportándose en estos casos justificantes que identifiquen la fecha, persona causante del gasto y los servicios del gasto.
- d) Gastos de asesoramiento en temas fiscales, contables, laborales y jurídicos para el desarrollo de la actividad.
- e) Gastos para la adquisición de material y equipamiento informático directamente relacionado con la ejecución de la actividad.
- f) Gastos necesarios para el desarrollo de nuevas funcionalidades, mantenimiento y actualización de contenidos de la herramienta informática
- g) Gastos relacionados con la financiación de actuaciones subvencionables, como la formalización de créditos o los intereses de los préstamos, entre otros.
- h) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la FAC.

Quinto. - Aceptación de la subvención

1. A los efectos previstos en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la Asociación deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma aplicables en Aragón. La presentación del escrito de aceptación se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>.
2. Junto con el documento de aceptación de la subvención, el beneficiario presentará declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, según lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
3. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.



Sexto. - Justificación de la subvención.

1. La FAC presentará a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la justificación de la realización de la actividad subvencionada que adoptará la forma de cuenta justificativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general al siguiente documentación:
 - a) Informe técnico y la justificación de las actuaciones subvencionables ejecutadas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Antes del día 14 de noviembre de 2026, los documentos finales justificativos de los gastos realizados en aplicación de la actividad subvencionable a lo largo del periodo de vigencia de la subvención. Se deberá adjuntar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones. Asimismo, se deberá aportar una memoria económica, que incluya la relación de las actuaciones con las facturas, nóminas y justificantes de pago realizados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.
 - c) En caso de financiación del pago (mediante préstamo, póliza de crédito, descuento comercial, factoring, confirming, renting, leasing, rent-back, lease-back, ...) se deberá presentar el contrato con entidad financiera, en el que se identifique al beneficiario de la subvención, objeto e importe financiado y el acreedor.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
2. Dicha documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimientos en trámite.
3. En relación con los gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones que de manera ineludible se produzcan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y no sea posible justificar antes del 14 de noviembre de 2026, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará antes del 12 de febrero de 2027.

Séptimo. - Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la FAC deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, una vez que se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida de acuerdo a lo previsto en el artículo 44.2 supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida del derecho al cobro conforme a lo previsto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación aceptada siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.
5. Se podrán realizar pagos a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
6. El pago se efectuará mediante transferencias, de iguales cuantías a las debidamente justificadas.

Octavo. -Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado la FAC a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
3. La FAC se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Noveno. -Régimen de compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décimo. - Incumplimiento por parte de la FAC

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la FAC de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo, conforme a las disposiciones previstas en el Título III del texto 2/8 de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Undécimo. -Confidencialidad

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.
2. Si durante la ejecución de la presente subvención las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Duodécimo. - Obligaciones de transparencia

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de transparencia recogidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, si se encuentra dentro de los supuestos del artículo 8. El incumplimiento de esta condición implicaría la pérdida del derecho a la percepción de la cantidad subvencionada

Decimotercero. - Recursos

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso de contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Fdo. ARANZAZU SIMON PEREZ